

**RESOLUCIÓN No. 014**  
**09 de abril de 2024**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 043 del 02 de julio de 2015 Por la cual se establece el procedimiento para la aceptación de renunciaciones de los militantes del Partido Centro Democrático, y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 6 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DESARROLLADO POR LA LEY 1437 DE 2011 Y la ley 1755 DE 2015**: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*
2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 40 NUMERAL 21**: Es función de la Dirección Nacional, reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido.
3. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 42, NUMERAL 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.
4. Que tal y como reza en el **ARTÍCULO 8, NUMERAL 2 DE LOS ESTATUTOS**, Serán militantes del Centro Democrático todas las personas que se inscriban ante el Partido se identifiquen con su doctrina pilares, principios y cumplan los requisitos establecidos para ello en este estatuto, y en la norma que lo reglamenten.
5. Que por disposición legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** contenida en la **RESOLUCIÓN No. 0266 del 31 DE ENERO DE 2019 ARTÍCULO 6, NUMERAL 6.5**, Para que opere la desafiliación de un afiliado (militante) a un partido, movimiento o agrupación política con personería jurídica, se requerirá, en todos los casos que exista una

manifestación de la solicitud en tal sentido por parte del afiliado (militante), con los mismo requisitos exigidos para las solicitudes de afiliación. La desafiliación operará desde el momento mismo en que el afiliado comunique su decisión a la organización política.

6. Que, dado que el Partido ha realizado una serie de actualizaciones, reformas o modificaciones de estatutos, así como reestructuraciones internas se hace necesario la actualización del procedimiento para el trámite de afiliación y renuncia de nuestros militantes.

El director nacional en virtud de los anterior,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS MILITANTES.** Serán considerados afiliados (militantes) al Partido Centro democrático:

- Los ciudadanos válidamente inscritos a los mismo.
- Quienes ejerzan cargos de dirección y gobierno en la colectividad.
- Quienes se encuentren ejerciendo cargo público o sean miembros de corporaciones públicas de elección popular con su aval.
- Quienes se encuentren inscritos como candidatos a cargos o corporación pública de elección popular con su aval.
- Los precandidatos que hubieran participado en una consulta, mientras se surte la correspondiente elección.
- Quienes hubiesen sido parte de la constitución de la colectividad.

En todo caso podrán ser afiliados (militantes) los ciudadanos colombianos siempre que no hayan sido inhabilitados en el ejercicio de derechos políticos, caso en el cual no podrán serlo por el tiempo de la restitución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA RENUNCIA.** INFÓRMESE A los militantes del Partido Centro Democrático, que, en uso de sus derechos estatutarios y políticos, pretendan renunciar a la afiliación o militancia a nuestra colectividad, deberá radicar una carta de solicitud de renuncia por escrito documento que deberá reunir los mismo requisitos exigidos para las solicitudes de afiliación y contar con la respectiva firma, este documento puede ser

radicado en la sede nacional del Partido ubicada en la Calle 28B No. 15 – 16 Barrio Armenia en la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** en caso de no poder radicar la solicitud de renuncia o desafiliación a la militancia de manera física, se dispuso el correo electrónico [renunciarmilitancia@centrodemocratico.com](mailto:renunciarmilitancia@centrodemocratico.com), correo electrónico al cual se debe enviar el respectivo documento soporte, de igual manera con la finalidad de garantizar el principio de celeridad se dará trámite a todas solicitudes de renuncias que sean enviadas a cualquier correo electrónico del dominio [@centrodemocratico.com](mailto:@centrodemocratico.com).

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LA CARTA DE RENUNCIAS. INFÓRMESE** A los afiliados (militantes) del Partido, que la carta de renuncia deberá contener como mínimo la siguiente información.

- Nombre completo del solicitante.
- Cédula o número de identificación.
- Departamento y Municipio
- Dirección de Notificación.
- Correo Electrónico.
- Teléfono fijo o celular.
- Documento debe venir firmado y manifestar de manera inequívoca su voluntad de renunciar a su afiliación (Militancia).

**PARÁGRAFO.** En caso que el ciudadano haya adquirido el estatus de afiliado (militante), por haber participado en una convención, consulta interna o por haber recibido aval, deberá expresar que renuncia a dicha condición.

**ARTÍCULO CUARTO. ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS. INFÓRMESE** que la renuncia se considera aceptada con la presentación de la carta de renuncia. El área de Militancia, dentro de los 10 días hábiles siguientes, retirará al peticionario de la bases de datos del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO QUINTO. TRÁMITE DE REPORTE DE AFILIACIÓN O RENUNCIA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (RUPYM).** El Área de Militancia del Partido los diez primeros días de cada mes reportará a la Oficina de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, el cargue de los nuevo militantes, así como de aquellos ciudadanos que renunciaron a su afiliación (Militancia), esto con la finalidad de mantener actualizada las datos de afiliación y desafiliación de ciudadanos a las agrupaciones políticas.

**ARTÍCULO SEXTO. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.** El solicitante podrá pedir una certificación donde conste su afiliación o renuncia esta puede ser solicitada

de manera física en las instalaciones de nuestra organización política o al correo electrónico [secretariageneral@centrodemocratico.com](mailto:secretariageneral@centrodemocratico.com), la Secretaría General del Partido, deberá expedir dicha certificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la radicación, y deberá enviarla al correo electrónico o dirección de notificación del solicitante.

**PARÁGRAFO.** El sello de radicado servirá como prueba al solicitante si la carta o documento de desafiliación (renuncia) fue presentada de forma personal, sin embargo, si esta fue enviada al correo electrónico institucional, se tendrá como prueba la remisión o envió de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (09) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**  
Director Nacional  
Partido Centro Democrático

Proyectó: Edgar Barraza B/Coordinador Jurídico  
Revisó: Wilson Núñez Torres/Jefe Oficina Jurídica